




MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, ~ 8 FEB. 2010

 2009/05/001/335

VISTO: las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas respecto de la transferencia efectuada a la Corporación Nacional para el Desarrollo al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.180, de 5 de octubre de 2007.

RESULTANDO: I) que la mencionada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano.

ASUNTO 4173

II) que por resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó un refuerzo de rubro con la finalidad de extender la financiación del subsidio.

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas entiende que la partida dispuesta para atender el subsidio del transporte colectivo lo fue por única vez, no previéndose su ampliación, ni norma legal asignando otra partida.

II) que en el marco de la política de subsidio del transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano con el objetivo de reducir el precio de los boletos respectivos, se ha dispuesto la transferencia de la suma de \$ 25:000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo

III) que se entiende pertinente insistir en el gasto, haciendo uso del mecanismo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo expuesto;

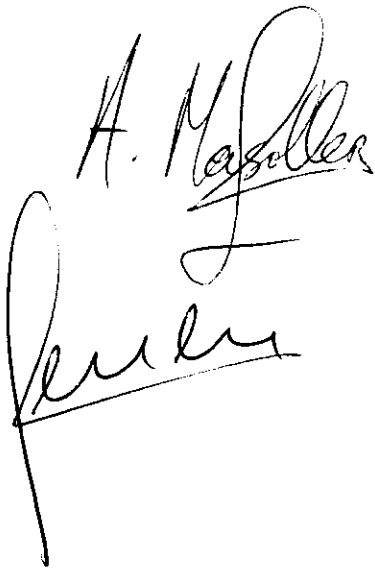
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

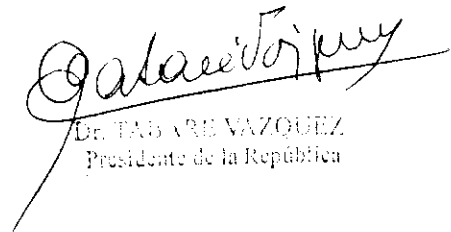
JCF

1º) Reiterar lo actuado en lo referente a la transferencia realizada a la Corporación Nacional para el Desarrollo por la suma de \$ 25:000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones) con destino a subsidiar el

transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano, y por ende insístese en el gasto.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Auditoría delegada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su intervención.

A. Masoller



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República